



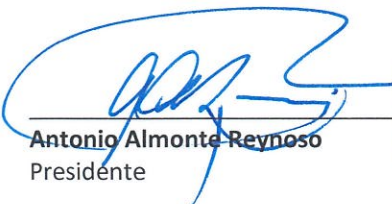
Quienes suscriben, **Antonio Almonte Reynoso** y **Andrés Enmanuel Astacio Polanco**, Presidente y Secretario del Consejo de Administración de la Empresa Distribuidora de Electricidad del Este, S.A., respectivamente, **CERTIFICAN** que la presente resolución es copia fiel y exacta de la contenida en el Acta del Consejo de Administración de dicha sociedad comercial, identificada con el No. 14-2021, de fecha dos (2) del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021), la cual dispone lo siguiente:

“TERCERA RESOLUCIÓN

Los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, denominado Consejo Unificado de las Empresas Distribuidoras, deciden: **1. MODIFICAR** la Quinta Resolución adoptada en la sesión No. 1-2021, de fecha 15 de enero de 2021, para que en lo sucesivo se lea de la siguiente manera: “Los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, denominado Consejo Unificado de las Empresas Distribuidoras, deciden: **1. AUTORIZAR** la contratación de las firmas de abogados **SDHH CONSULTORES, S.R.L.** (Seibel Dargam Henríquez & Herrera), **JIMÉNEZ PEÑA, S.A.S.** (Jiménez-Peña), **Valerio Jiminián Roa, S.R.L.** (VJR Abogados), **GEST-LEG, S.R.L.** (Figuroa Guilamo & Associates) y **Ramón Emilio Núñez Núñez** (Ramón Núñez y Asociados), para ejercer la representación del Estado dominicano como actor civil ante las acciones que eventualmente sean iniciadas por el Ministerio Público en el ámbito de sus competencias, para la persecución penal de las presuntas irregularidades cometidas en la administración y gerencia de la Sociedad durante el período comprendido entre los años 2012 y 2020, una vez sea concluida la auditoría forense que está siendo llevada a cabo y la cual fue autorizada mediante la Sexta Resolución adoptada por este Consejo de Administración en su sesión CDA-09-2020, de fecha 16 de octubre de 2020, modificada por la Tercera Resolución adoptada en la sesión No. 2-2021, de fecha 8 de febrero de 2021. Los honorarios profesionales a ser pagados por la Sociedad con ocasión de los servicios de representación a ser prestados por las referidas firmas de abogados serán por un monto de: **(i) Ciento Veinticinco Mil Dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$125,000.00)**, pagadero al momento de la suscripción del contrato correspondiente; **(ii) Catorce Mil Dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$14,000.00)**, pagadero de forma mensual y consecutiva, en veinticuatro (24) cuotas, a partir del momento en que sean iniciados los procesos legales mediante la presentación de querrela u otras instancias judiciales o administrativas que sean apoderadas; y **(iii) El equivalente al 6% de cualquier monto recuperado, ahorrado, compensado o percibido, efectivamente obtenido por el Estado dominicano, como bono de éxito; y 2. AUTORIZAR** al señor **Andrés Enmanuel Astacio Polanco**, Vicepresidente Ejecutivo, para que proceda a suscribir los contratos respectivos con las firmas de abogados indicadas en el numeral 1 de la presente resolución.”; y **2. RATIFICAR** los contratos suscritos por el señor **Andrés Enmanuel Astacio Polanco**, Vicepresidente Ejecutivo, con las firmas de abogados **SDHH CONSULTORES, S.R.L.** (Seibel Dargam Henríquez & Herrera), **JIMÉNEZ PEÑA, S.A.S.** (Jiménez-Peña), **Valerio Jiminián Roa, S.R.L.** (VJR Abogados), **GEST-LEG, S.R.L.** (Figuroa Guilamo & Associates) y **Ramón Emilio Núñez Núñez** (Ramón Núñez y Asociados).

ESTA RESOLUCIÓN FUE APROBADA POR MAYORÍA DE VOTOS CON LA ABSTENCIÓN DEL SEÑOR ANTONIO ALMONTE REYNOSO.”

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, a los dos (2) días del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021).


Antonio Almonte Reynoso
Presidente




Andrés Enmanuel Astacio Polanco
Secretario